



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 31 de agosto de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2015-2016.

De conformidad con la Orden de 17 de abril de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2015-2016 ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de mayo de 2015), examinada la propuesta elaborada por el Director General de Innovación, Equidad y Participación, de acuerdo con el informe emitido por la comisión de selección prevista en el Apartado Décimo de la citada orden y de acuerdo con lo establecido en el Apartado Séptimo y Octavo de la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Conceder a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, que aparecen en el anexo I, las subvenciones con sus correspondientes cuantías y que ascienden a 359.171,93 euros, con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 18050 G/4225/460020/91002 y realizar la adscripción de dichas Entidades Locales al Centro Público de Educación de Personas Adultas correspondiente dado que cumplen todos los requisitos para ser beneficiario.

Segundo.— Excluir como beneficiarias de la concesión de subvención a las Entidades Locales que se especifican en el anexo II de la presente orden, debido a que, con arreglo a la documentación presentada, incumple sus obligaciones tributarias al no hallarse al corriente en las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón o su documentación no se ajusta a la requerida en la convocatoria.

Tercero.— La justificación y pago de las subvenciones que se conceden en la presente orden se harán efectivos según lo previsto en el Apartado Decimoquinto de la convocatoria:

1. Las entidades beneficiarias presentarán antes del 30 de octubre de 2015, o en un plazo no superior a un mes de la contratación del profesorado la documentación relacionada en el Apartado Decimoquinto.2 de la orden de convocatoria.

2. A partir del 15 de enero de 2016 las entidades beneficiarias podrán solicitar el pago anticipado del 75% de la cantidad concedida, adjuntado a la solicitud la documentación relacionada en el Apartado Decimoquinto.4 de la orden de convocatoria. Comprobada la documentación, la Dirección General correspondiente, tramitará el pago.

3. Con anterioridad al 15 de septiembre de 2016 las entidades beneficiarias justificarán el total de la actuación subvencionable aportando la documentación relacionada en el Apartado Decimoquinto.5 de la orden de convocatoria. Comprobada la documentación, la Dirección General correspondiente, tramitará el pago.

4. En el supuesto de que no justifique la totalidad de la actuación subvencionable, el importe será disminuido proporcionalmente, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente apartado, la justificación se realizará en los términos señalados en el artículo 21 de Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y el artículo decimoquinto de la orden de convocatoria, además del artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de junio.

6. La documentación original justificativa de la subvención deberá quedar archivada en la Entidad Local con el correspondiente sello del porcentaje de imputación a las subvenciones aplicadas, para la justificación será presentada una copia compulsada ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

7. La Dirección General de Innovación, Equidad y Participación realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.



Cuarto.— De acuerdo con el Artículo Decimotercero de la orden de convocatoria, todos los beneficiarios citados en el anexo I están obligados a comunicar, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la presente orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación si aceptan o no la ayuda que les ha sido concedida, según anexo III de la orden de convocatoria. En caso de no recibir ninguna notificación por parte de la Entidad Local beneficiaria en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la ayuda.

Quinto.— Los beneficiarios se obligan a cumplir con todas las obligaciones recogidas en la orden de convocatoria, en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de esta orden, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Sexto.— La aceptación de la ayuda implica el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios recogidas tanto en la citada orden de convocatoria como en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Séptimo.— Contra la presente orden, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por la Entidad Local interesada requerimiento previo ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de dos meses o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 31 de agosto de 2015.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I

I. RELACION DE ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON A LAS QUE SE CONCEDE SUBVENCION:

Provincia	Entidades solicitantes	Jornadas informadas					Importe indice corrector			Importe Proyecto Entidad solicitante	Adscrito a CPEPA
		nº 1/2 Jornada	nº 2/3 Jornada	nº 1 Jornada	horas certificados	Jornadas certificados	Importe Generalista	Importe Certificados	TOTAL		
H	Comarca Alto Gállego	0	1	1	0	0	7.978,50	0,00	7.978,50	42.477,12	CPEPA Alto Gállego
H	Comarca del Bajo Cinca	1	3	0	150	0	11.967,75	2.154,20	14.121,95	51.949,00	CPEPA Bajo Cinca
H	Comarca del Cinca Medio	1	0	2	0	0	11.967,75	0,00	11.967,75	41.963,83	CPEPA Cinca Medio
H	Comarca Hoya de Huesca	0	2	3	1.030	0	11.169,90	6.382,80	17.552,70	68.280,00	CPEPA Miguel Hernández
H	Comarca La Jacetania	0	0	3	130	0	14.361,30	1.866,97	16.228,27	128.191,10	CPEPA Jacetania
H	Comarca Los Monegros	0	2	0	0	0	6.382,80	0,00	6.382,80	42.392,00	CPEPA Monegros
H	Comarca de La Ribagorza	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	56.098,46	CPEPA Ribagorza
H	Comarca del Sobrarbe	0	1	1	0	0	7.978,50	0,00	7.978,50	67.928,30	CPEPA Sobrarbe
H	Comarca del Somontano de Barbastro	1	0	1	0	0	7.180,65	0,00	7.180,65	50.613,98	CPEPA Somontano
	TOTAL HUESCA						81.380,70	10.403,97	91.784,67	549.893,79	
T	Albalate del Arzobispo	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	8.500,00	CPEPA Andorra
T	Alcalá de la Selva	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	11.456,50	CPEPA Rubielos de Mora
T	Alcañiz	4	0	0	0	0	7.180,65	0,00	7.180,65	64.655,57	CPEPA Río Guadalope
T	Alcorisa	0	1	0	0	0	3.191,40	0,00	3.191,40	13.163,20	CPEPA Alcorisa
T	Alloza	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	11.000,00	CPEPA Andorra
T	Andorra	0	2	0	0	0	4.787,10	0,00	4.787,10	49.985,00	CPEPA Andorra
T	Ariño	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	16.069,70	CPEPA Andorra
T	Calaceite	0	1	0	0	0	1.958,52	0,00	1.958,52	13.000,00	CPEPA Valderrobres
T	Calamocha	0	1	0	0	0	3.191,40	0,00	3.191,40	15.978,11	CPEPA Jiloca
T	Cedrillas	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	11.167,90	CPEPA Rubielos de Mora
T	Celadas	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	11.027,45	CPEPA Cella
T	Fuentes de Rubielos	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	13.602,72	CPEPA Rubielos de Mora
T	Híjar	0	1	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	16.936,14	CPEPA Andorra
T	La Codoñera	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	17.000,00	CPEPA Valderrobres
T	La Fresneda	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	12.189,00	CPEPA Valderrobres
T	La Puebla de Híjar	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	12.300,00	CPEPA Andorra
T	Manzanera	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	13.602,73	CPEPA Rubielos de Mora
T	Mora de Rubielos	0	1	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	14.437,81	CPEPA Rubielos de Mora
T	Peñarroya de Tastavins	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	16.463,00	CPEPA Valderrobres
T	Perales del Alfambra	0	1	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	15.978,11	CPEPA Jiloca
T	Rubielos de Mora	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	13.602,73	CPEPA Rubielos de Mora
T	Sarrión	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	13.602,73	CPEPA Rubielos de Mora
T	Teruel	5	0	0	0	0	11.967,75	0,00	11.967,75	70.000,00	CPEPA Isabel de Segura
T	Valderrobres	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	16.000,00	CPEPA Valderrobres
T	Valjunquera	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	12.000,00	CPEPA Valderrobres
T	Comarca Cuencas Mineras	0	4	0	490	0	12.765,60	7.037,04	19.802,64	63.450,00	CPEPA Cuenca Minera
T	Comarca del Maestrazgo	2	1	0	0	0	7.978,50	0,00	7.978,50	37.903,47	CPEPA Rubielos de Mora



T	Comunidad de Albarracín	0	1	0	0	0	3.191,40	0,00	3.191,40	30.000,00	CPEPA Cella
	TOTAL TERUEL						101.689,77	7.037,04	108.726,81	615.071,87	
Z	Aguarón	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	13.000,00	CPEPA Ricardo Sola
Z	Alfajarín	0	1	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	17.617,00	CPEPA Alfindén
Z	Alfamén	0	0	1	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	27.692,17	CPEPA Ricardo Solá
Z	Almonacid de la Sierra	0	1	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	15.620,00	CPEPA La Almunia
Z	Alpartir	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	15.063,80	CPEPA La Almunia
Z	Asín	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	10.750,00	CPEPA Exea
Z	Borja	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	12.487,39	CPEPA El Pósito
Z	Bujaraloz	0	1	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	15.691,55	CPEPA Alfindén
Z	Calatayud	0	1	0	0	0	3.191,40	0,00	3.191,40	72.478,24	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Calatorao	0	1	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	48.514,86	CPEPA La Almunia
Z	Cariñena	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	22.552,00	CPEPA Ricardo Solá
Z	Caspe	1	0	0	100	0	2.393,55	1.436,13	3.829,68	29.493,27	CPEPA Joaquín Costa
Z	Cosuenda	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	8.800,00	CPEPA Ricardo Solá
Z	Ejea	2	1	0	0	1/2	7.180,65	2.393,55	9.574,20	17.500,00	CPEPA Exea
Z	El Burgo de Ebro	0	1	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	26.581,61	CPEPA Fuentes de Ebro
Z	Epila	1	1	0	0	0	3.191,40	0,00	3.191,40	40.905,65	CPEPA La Almunia
Z	Figueruelas	0	0	1	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	18.062,68	CPEPA Emilio Navarro
Z	Fuentes de Ebro	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	24.767,47	CPEPA Fuentes de Ebro
Z	Gallur	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	17.276,84	CPEPA Exea
Z	La Almunia de Doña Godina	1	0	0	170	0	2.393,55	2.441,42	4.834,97	51.200,00	CPEPA La Almunia
Z	Longares	0	1	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	18.000,00	CPEPA Ricardo Solá
Z	Maluenda	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	11.000,00	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Morata de Jiloca	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	12.000,00	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Munébrega	0	1	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	23.000,00	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Orés	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	10.750,00	CPEPA Exea
Z	Pedrola	0	1	0	0	0	3.191,40	0,00	3.191,40	33.939,60	CPEPA Emilio Navarro
Z	Pinseque	0	1	0	0	0	3.191,40	0,00	3.191,40	36.103,60	CPEPA Emilio Navarro
Z	Remolinos	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	17.236,96	CPEPA Exea
Z	Ricla	0	1	0	0	0	3.191,40	0,00	3.191,40	31.415,74	CPEPA La Almunia
Z	Sabiñán	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	12.800,00	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	San Mateo de Gállego	0	1	0	0	0	3.191,40	0,00	3.191,40	33.041,00	CPEPA Alfindén
Z	Sobradiel	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	13.992,74	CPEPA Emilio Navarro
Z	Tauste	1	0	1	0	0	4.787,10	0,00	4.787,10	77.241,16	CPEPA Exea
Z	Torres de Berrellén	0	0	1	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	35.000,00	CPEPA Emilio Navarro
Z	Utebo	2	0	0	0	0	4.787,10	0,00	4.787,10	62.187,38	CPEPA Emilio Navarro
Z	Villamayor de Gállego	1	0	0	0	0	2.393,55	0,00	2.393,55	15.681,74	CPEPA Alfindén
	Villanueva de Gállego	1	1	0	0	0	3.191,40	0,00	3.191,40	40.940,28	CPEPA Alfindén
Z	Zuera	1	1	0	0	0	4.787,10	0,00	4.787,10	39.000,00	CPEPA Alfindén
Z	Comarca Campo de Belchite	1	0	1	0	0	7.180,65	0,00	7.180,65	37.131,54	CPEPA Fuentes de Ebro
Z	Comarca Campo de Daroca	0	1	0	0	0	3.191,40	0,00	3.191,40	22.459,09	CPEPA Daroca
Z	Comarca Ribera Baja del Ebro	4	0	1	0	0	14.361,30	0,00	14.361,30	23.000,00	CPEPA Fuentes de Ebro
Z	Comarca de Tarazona y El Moncayo	2	0	0	0	0	4.787,10	0,00	4.787,10	55.000,00	CPEPA El Pósito
Z	Mancomunidad Clarina Cinco Villas	1	1	0	0	0	4.787,10	0,00	4.787,10	34.434,18	CPEPA Exea
Z	Mancomunidad Ribera Bajo Huerva	0	1	2	0	0	9.574,20	0,00	9.574,20	74.269,80	CPEPA Ricardo Solá
	TOTAL ZARAGOZA						152.389,35	6.271,10	158.660,45	1.275.679,34	
	TOTAL ARAGON						335.459,82	23.712,11	359.171,93	2.440.645,00	



ANEXO II

II. RELACION DE ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON QUE QUEDAN EXCLUIDAS:

ENTIDADES EXCLUIDAS	
Entidad Local	Motivo de la exclusión
Ayuntamiento Linares de Mora	Apartado Sexto 1.c. (Su proyecto no se adapta a los requisitos solicitados)
Ayuntamiento Alagón	Apartado Quinto. 3. (presenta deudas tributarias con la Comunidad Autónoma)
Ayuntamiento Ateca	Apartado Sexto 1.c. (Su proyecto no se adapta a los requisitos solicitados)
Ayuntamiento Boquiñeni	Apartado Quinto. 3. (presenta deudas tributarias con la Comunidad Autónoma) y Apartado Sexto 1.b, (no aporta certificado de declaración de otras subvenciones)
Ayuntamiento Luna	Apartado Sexto.1.c. (No presenta proyecto)
Ayuntamiento Nonaspe	Apartado Sexto 1.c. (su proyecto no se adapta a los requisitos solicitados)
Mancomunidad Altas Cinco Villas	: Apartado Quinto.3 (Deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria) Sexto. 1 a. (No es correcto el documento presentado para acreditar el nombramiento del Responsable de la entidad local) Sexto 1.b. (declaración de otras subvenciones)